

## Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior

### PREGUNTAS FRECUENTES

#### **B. SNICE 002/2021: Solicitudes de Avisos, Permisos de Importación, y Regla Octava.**

##### **1. ¿A partir de cuándo es efectivo lo establecido en el Boletín?**

A partir de la publicación del Boletín B. SNICE 002/2021, en las solicitudes de permisos y avisos de importación y Regla Octava ingresadas a través de la VUCEM, es necesario capturar en el apartado de “**Descripción**”, la fracción arancelaria a 8 dígitos e indicar el Número de Identificación Comercial (NICO).

##### **2. Existe alguna sanción en caso de no cumplir con lo establecido en el boletín.**

La omisión del NICO en el apartado de “descripción” no amerita una sanción, toda vez que la regulación es aplicable a nivel fracción arancelaria (8 dígitos).

La declaración del NICO facilita la identificación de las mercancías, y a su vez, brinda información estadística de comercio exterior.

##### **3. Si ya cuento con una autorización, ¿es necesario cancelarse para solicitarse nuevamente adicionando el NICO?**

Los permisos autorizados continuarán operando en los términos que fueron expedidos, no es necesaria su cancelación.

##### **4. Las solicitudes que se encuentran en proceso de resolución, y que no declaran el NICO ¿serán rechazados por la Secretaría de Economía? ¿Es necesario volver a solicitarlos?**

La omisión del NICO en el apartado de “descripción” no es causal de rechazo, por lo que no es necesario ingresar la solicitud nuevamente.

##### **5. ¿La autoridad aduanera podrá exigir la declaración del NICO en los permisos y avisos autorizados?**

Toda vez que la regulación aplica a nivel fracción arancelaria (8 dígitos), la omisión del NICO no invalida las autorizaciones otorgadas.



## 6. ¿Debe especificarse la descripción del NICO o es suficiente con declarar los dígitos?

No es necesario capturar la descripción del NICO, basta con capturar los 10 dígitos sin separaciones.

✓ 6106100201

## 7. ¿Aplica a todos los permisos y avisos de importación? ¿incluyendo calzado, textil y confección?

Lo establecido en el Boletín B. SNICE 002/2021 aplica para todos los permisos y avisos de importación y de Regla Octava, emitidos por la Secretaría de Economía.

¿Dudas adicionales?  
Escríbenos a [snice@economia.gob.mx](mailto:snice@economia.gob.mx)

